al mismo tiempo un plazo para que los presente de nuevo en forma satisfactoria.

Artículo 9. El Servicio de Correos y Telégrafos será gratuito para todo lo relativo al Censo; pero exclusivamente en lo concerniente al servicio de éste.

Artículo 10. Por la presente se requiere que todas las autoridades Civiles, Militares y Municipales presten su ayuda, cuando fuere necesario, para la mejor realización del Primer Censo Nacional.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 18 de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 553.

G. O. No. 3164.

Enmendando la Ley de Registro de Tierras.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

Artículo 1. La "Ley de Registro de Tierras" (O. E. No. 511) se enmienda por la presente, añadiendo al final del párrafo (c) del Artículo 40 de la misma, los párrafos siguientes:

"El Tribunal Superior de Tierras o cualquier Juez del mismo,

puede, al solicitarlo por escrito cualquier Agrimensor Público, ordenar la devolución a dicho Agrimensor de los documentos y libros depositados por éste en manos del Secretario del Tribunal de acuerdo con lo prescrito por el párrafo anterior."

"Antes de devolver los Libros de Registro de Actas de Mensura a cualquier Agrimensor, el Secretario del Tribunal deberá imprimir el sello del Tribunal a todas las hojas de dichos libros, las cuales contengan el registro o parte del registro de alguna Acta de Mensura".

Artículo 2. Las disposiciones del Artículo 41 de la Ley de Registro de Tierras no deben considerarse aplicables a Actas Mensura.

THOMAS SNOWDEN,

Contra Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Octubre 28 de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 554.

G. O. No. 3165.

Venta de Solares, Seybo.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

Primero: Se aprueba la siguiente resolución dictada por el Ayuntamiento del Seybo en fecha 22 del mes de Agosto del año